BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Administración: Excma. Diputación Provincial. Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 225, fecha: martes, 24 de Noviembre de 2026

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON CARGO AL FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2027 DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DE POBLACIÓN ENTRE 1.000 Y 20.000 HABITANTES

Código de identificación BDNS: 944028

Extracto del Acuerdo de 20 de noviembre de 2026 de la Junta de Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara, por el que se aprueban las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones con cargo al FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2027 destinadas a Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara de población entre 1.000 y 20.000 habitantes (FIM 2027).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index).

Primero. – Beneficiarios

1. Podrán solicitar las subvenciones los municipios, que cuenten con población censada entre 1.000 y 20.000 habitantes, teniendo en cuenta los datos de población según el Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2025 (B.O.E. 297 de 11.12.2025.

2. Conforme a los artículos 22.1 y 24 del RD 887/2006, los beneficiarios acreditarán mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Segundo. – Procedimiento de concesión, crédito presupuestario e importe de las ayudas

1. Las subvenciones aquí reguladas se otorgarán en concurrencia competitiva con aplicación del procedimiento simplificado regulado en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara.

2. El importe global máximo de las ayudas a conceder asciende a 2.560.000,00 € euros, que se realizará con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara, en la aplicación presupuestaria 1501 76253, en la anualidad de 2026

3. La cuantía individual máxima a conceder a cada beneficiario asciende a 80.000 euros, según detalle que figura en Anexo I.

4. Los Ayuntamientos deberán asumir las diferencias económicas que se produzcan con respecto al presupuesto del Proyecto presentado.

Tercero. - Gastos subvencionables y plazo de ejecución.

1. Se financiarán DOS POSIBLES ACTUACIONES:

   1º UNA ACTUACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN O MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS de competencia y titularidad municipal.

   2º ADQUISICION DE VEHICULOS Y MAQUINARIA destinados al servicio público municipal.

   La tipología de los vehículos objeto de la subvención podrá ser cualquiera de las siguientes:

   - Automóviles.
   - Vehículos todoterreno.
   - Furgones-furgonetas.
   - Microbuses
   - Maquinaria necesaria para la correcta prestación de los servicios públicos de competencia municipal
   - Remolques para transporte de material.
   - Maquinaria agrícola.

   Se podrá optar por:

i. una única obra soportada por un proyecto básico y de ejecución,

ii. un único expediente de adquisición de vehículos,

Cualquiera que sea la opción elegida, deberá cumplirse con las especificaciones de la Ley 9/2017 y licitarse a través de la Plataforma de Contratación pública del estado.

2. Serán subvencionables todos los gastos de inversión realizados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el BOP de Guadalajara, hasta el 30 de junio de 2028 (plazo de ejecución). A los efectos de lo previsto en esta base, se considerará gasto subvencionable el que ha sido efectivamente realizado y pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

3. En el caso de optar por la opción de obras, será subvencionables los gastos derivados de la ejecución de un UNICO proyecto, así como las posibles modificaciones o excesos de liquidación que pudieran producirse, siempre que dichas variaciones sean conformes a la legislación aplicable en materia contratos públicos. No serán subvencionables los gastos de elaboración del proyecto, dirección de obra, planes de seguridad y coordinador de seguridad y salud.

   Será obligación del Ayuntamiento solicitante de la subvención, la obtención de todas las autorizaciones, permisos, informes o licencias que legal o reglamentariamente sean preceptivos para las actuaciones solicitadas.

4. Se autoriza a los beneficiarios a la contratación del 100% de las obras con empresas externas.

5. En el caso de adquisición de vehículos se tramitarán en un único expediente de contratación todos los vehículos susceptibles de su licitación por lotes. No serán subvencionables los gastos de seguros, gestoría y cualquier otro derivado de la adquisición.

6. La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Entidad local, pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

7. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y/o mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

   a. El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin

concreto para el que se concedió aquella por un periodo no inferior a cinco años.

b. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

c. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá, en todo caso, con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

8. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado anterior cuando:

a. Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

b. Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración.

9. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA soportado cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

10. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, el beneficiario deberá acreditar la tramitación del correspondiente procedimiento de licitación, regulado en el mencionado texto normativo.

Cuarta. - Forma y plazo de presentación de la solicitud.

1. Las subvenciones a conceder son las que figuran en el ANEXO I.

2. Los municipios podrán acogerse a las ayudas, presentando de forma telemática, una única solicitud a través de la Sede Electrónica, en el plazo de

10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP de la presente convocatoria, conforme al ANEXO II.

3. La presentación de este ANEXO II implica la aceptación de los compromisos establecidos en las presentes bases reguladoras.

4. En caso de presentación de la solicitud en día inhábil, ésta constará como presentada, a todos los efectos, el primer día hábil siguiente.

Quinta. - Plazo de justificación.

Las subvenciones podrán justificarse como máximo en el plazo de dos meses contados desde la finalización del plazo de ejecución.

Sexta. – Forma de justificación.

1. JUSTIFICACIÓN PARA EL ABONO DEL ANTICIPO

   Para el abono anticipado del 70% del importe de la subvención

   1. Solicitud de abono del anticipo ANEXO III

   2. Proyecto de ejecución de la obra suscrito por técnico competente.

   3. Certificado del secretario/a interventor/a acreditando.

      - La titularidad municipal y disponibilidad de la infraestructura, espacio o terrenos a los que va destinado el objeto de la “inversión real” comunicada, así como disponer de las autorizaciones o concesiones administrativas precisas para permitir el inicio de la actuación solicitada.

      - Las obras están contratadas y se ha cumplido con el procedimiento de contratación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, habiendo sido publicadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la siguiente dirección electrónica (indicar página de la licitación).

      - Las obras cumplen con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

      - Se encuentra firmado el acta de comprobación de replanteo, no existiendo ningún inconveniente para el inicio de las obras contratadas.

2. JUSTIFICACIÓN FINAL

La justificación de la subvención requerirá la presentación por la entidad beneficiaria de la siguiente documentación:

A. ANEXO IV. Presentación de la justificación final.

B. Memoria de la actuación justificativa. En caso de optar por la ejecución de una obra la memoria deberá estar firmada por un técnico que incluya detalle de las actuaciones realizadas.

C. Informe de los resultados obtenidos por la consecución de los trabajos donde se incluirán fotografías a color de la inversión, así como de las medidas de difusión (según base Decimotercera)

D. Certificado del Secretario de la corporación (ANEXO V) en el que se haga constar:

- Que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron.
- Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido
- Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados (con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago) y acreditados mediante la presentación de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado

E. Certificación final de obra ejecutada que recoja que recoja la medición valorada de todas las unidades realmente ejecutadas firmada por el Director de Obra, el adjudicatario y la entidad beneficiaria. (solo para obras)

F. Proyecto modificado o precios contradictorios, en el supuesto de que fuesen necesarios (solo para obras)

G. Acta de Recepción de la obra y de su entrega al uso público, firmada por el Director de Obra, el adjudicatario y el Alcalde o Acta de recepción del suministro firmada por el adjudicatario, el Secretario y el Alcalde

H. Relación valorada de la medición general de las obras firmada por la Dirección de obra y el Contratista que contenga comparativo entre el presupuesto y mediciones de la obra proyectada y la obra realmente ejecutada (solo para obras)

I. ANEXO VI. Información complementaria CICLO DEL AGUA. Únicamente en caso de haber realizado actuaciones de este tipo

Séptima.- Medidas de difusión.

Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes medidas de difusión sobre el apoyo recibido de la Diputación Provincial de Guadalajara, para la inversión realizada:

a. Todas las medidas de información y comunicación que la entidad beneficiaria lleve a cabo reconocerán el apoyo de la Diputación Provincial a la inversión.

b. Como canales de difusión se utilizarán las redes sociales, página web y tablón de anuncios del municipio, al menos durante el periodo de duración de la inversión subvencionada.

c. En toda inversión realizada y subvencionada, se deberá colocar en un lugar visible de la actuación más significativa, placa incluyendo la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública. Los modelos de las placas identificativas de la aportación económica de la Diputación se encuentran en el siguiente enlace: https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa

Las dimensiones totales de las placas identificativas serán:

Ancho: 297 mm. Alto: 210 mm.

Los materiales para las placas identificativas serán:

- Paramentos verticales: Acero inoxidable AISI - 304 3 mm,
- Pavimentaciones: Granito tipo calatorao o similar, 2 cm.



En el caso de acogerse a la adquisición de vehículos, los adquiridos deberán ser rotulados con el mismo diseño que se utiliza para la elaboración de la Placa

El incumplimiento de este apartado, conforme al artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá derivarse en el reintegro de la subvención

concedida.

Octava. – Otros datos.

El texto completo de la convocatoria y sus anexos estarán a disposición de los interesados en la página web de Diputación Provincial de Guadalajara www.dguadalajara.es

En Guadalajara, a 23 de noviembre de 2026. Fdo. El Presidente, José Luis Vega Perez.

Sede electrónica: https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php

Cod. Verificación: 42751cc6f8f4b1f2933e1597b06123106946fd30